



INFORME SECRETARIAL. Barrancominas, Guainía, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), ingresa al Despacho del señor Juez, demanda ejecutiva singular bajo radicado No. **94343-40-89-001-2023-00039-00**, junto a liquidación de crédito presentada por la parte demandante. Sírvase proveer.

FABIÁN CAMILO GÓMEZ GOLLARZA

Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BARRANCOMINAS – GUANIA

veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa Multiactiva Del Guainía "COOTREGUA"

Demandando: Héctor Osorio Estrada

Radicado: 94343408900120230003900

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término del traslado para que la parte demandada objete la liquidación del crédito que presentó la parte demandante, el Juzgado realizará la verificación de conformidad al numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso que dispone:

"Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación."

Ahora bien, al observar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, el Despacho considera que la misma se encuentra ajustada a derecho, razón por la cual se impartirá aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal De Barrancominas – Guainía

RESUELVE

PRIMERO: APRÚEBESE la liquidación del crédito presentada, conforme a lo expuesto por el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO GÓMEZ FORERO
JUEZ

Firmado Por:
Hernando Gomez Forero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranco Minas - Guainia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58ae08f23d6f810b13161d1981a1098f6ff60b5cfb690ca79c50f1008165f640**

Documento generado en 28/02/2024 10:45:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>